



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ADOPCIÓN DE MAYOR DE EDAD.

ADOPTANTE: JAIME OSORIO RODRÍGUEZ.

ADOPTIVA: MARÍA JOSÉ OSORIO.

RADICACIÓN: 200013110003-2020-00306-00.

Visto el informe secretarial que antecede sería del caso proferir sentencia en el presente asunto, no obstante advierte el despacho que no fue aportado el consentimiento autenticado de la pretensa adoptiva MARÍA JOSÉ OSORIO, tampoco se faculta a la apoderada judicial para representarla, aportando únicamente fotocopia de su cédula de ciudadanía.

Si bien con la demanda se aporta consentimiento de la señora MARÍA GRACIELA OSORIO RODRÍGUEZ, madre de la pretensa adoptiva, el mismo no es requerido, toda vez que la adopción de mayores de edad procede por el sólo consentimiento entre el adoptante y el adoptivo como lo establece el inciso 2 artículo 69 Ley 1098 de 2006, aunado a ello se dice que la señora OSORIO RODRÍGUEZ es hermana del señor JAIME OSORIO RODRÍGUEZ pero no se acredita tal parentesco.

En ese orden de ideas, se ORDENA:

REQUERIR a la parte solicitante para que en el término de tres (3) días hábiles aporte consentimiento autenticado de la pretensa adoptiva MARÍA JOSÉ OSORIO.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665441f3d625988b66d01711294373159c197274f5fd993eab16c333fea931e9**
Documento generado en 26/04/2021 10:25:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**